

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 3 de Agosto

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1905-Núm. 174

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo	7,50	pesetas trimestre
En provincias	8,50	id id
En Ultramar y extranjero	10	id id
El pago de la suscripción es adelantado.		

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTES OFICIALES

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 1)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Ferrocarriles

En el expediente seguido en este Gobierno civil con motivo de la denuncia presentada por la quinta división técnica y administrativa de ferrocarriles por el choque del tren de mercancías núm. 1 450 y la máquina núm. 1.639 pertenecientes a la Compañía de los Ferrocarriles del Norte, ocurrido el día 6 de Septiembre de 1903 en la estación de Soto de Rey, he acordado, de conformidad con lo informado por la Jefatura de la citada división y la Comisión provincial, imponer la multa de quinientas pesetas a la expresada Compañía, desestimando la excusa alegada por la misma de ser el choque debido a una falta personal, por ser ella responsable administrativamente de las faltas de sus empleados.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado en la disposición segunda de la Real orden de 9 de Agosto de 1901 se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo 31 de Julio de 1905.—El Gobernador, Felipe Rodríguez de Arellano.

R. al núm. 2.631

MINAS

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.
Hago saber:

Que D. Adolfo Naranjo de la Presa, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de calamina que se conocerá con el nombre de «Marcelina», sita en el paraje llamado Vallinas, parroquia de Lorio, concejo de Laviana.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Sa tomará como punto de partida el ángulo N.E. del corral de D. Pedro Coaches, midiendo en dirección O. 50 metros, donde plantamos la estaca auxiliar; de este

punto y en dirección S. se medirán 200 metros, donde situamos la primera estaca; de ésta a la segunda se medirán 400 metros en dirección E., de ésta a la tercera se medirán 500 metros en dirección N., de ésta a la cuarta se tomarán 400 metros en dirección O. y de ésta a la estaca auxiliar s. se medirán 300 metros en dirección Sur, quedando así cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas, siendo los rumbo al Norte magnético.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.369 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, presenten en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas, ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el

art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1863 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 31 de Julio de 1905.—El Ingeniero Jefe, José Suárez.

Que D. Evaristo Rivero Rivero, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de seis hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Pepilla», situada en el paraje llamado del Recreo, parroquia de Valdesoto, concejo de Siero. Limitante al N. con la mina «Primitiva Audacia» núm. 13.753, por el Este la mina «Recreo» núm. 5.749 y por el Sur y Oeste la «Malpica» núm. 6.013. Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mío núm. 5 de la citada mina «Malpica» núm. 6.013, desde él se medirán en dirección Norte y sobre la misma línea 5 ó 6 metros de esta mina para que intente con ella 22 metros, fijando una estaca auxiliar; de ésta en la misma dirección se medirán 200 metros y se fijará la

primera estaca; de ésta en dirección Este se medirán 300 metros fijando la segunda; de ésta en dirección Sur se medirán 200 metros fijando la tercera, y de ésta a la estaca auxiliar se medirán 300 metros cerrando así el perímetro que se desea.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.370 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1863 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 31 de Julio de 1905.—El Ingeniero Jefe, José Suárez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1905

MES DE AGOSTO DE 1905

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido por el art. 121 de la ley de 29 de Agosto de 1882; por la disposición 2.º de la Real orden de 31 de Mayo de 1886; por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y por la Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulo	Presupuesto de 1905			TOTAL =
	Gastos obligatorios de pago inmediato	Gastos obligatorios de pago diferible	Gastos voluntarios	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
1 Administración provincial	3.750	3.433 33	»	10.783 33
2 Servicios generales.	18.335	»	»	18.335
3 Obras obligatorias.	2.000	6.624 98	»	8.624 98
4 Cargas.	4.100	»	»	4.100
5 Instrucción pública.	2.709	»	»	2.709
6 Beneficencia.	79.335 61	»	»	79.335 61
7 Corrección pública.	4.002 08	»	»	4.002 08
8 Imprevistos.	»	100	»	100
9 Nuevos establecimientos.	10.000	»	»	10.000
10 Carreteras.	»	60.000	»	60.000
11 Obras diversas.	»	70.000	»	70.000
12 Otros gastos.	»	»	8.000	8.000
13 Resultas.	25.000	»	»	25.000
	152.831 69	140.158 31	8.000	300.990

Oviedo 26 de Julio de 1905.—El Contador de fondos provinciales, Celestino G. Labrada.
Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha. Oviedo 27 de Julio de 1905.—El Vicepresidente, Ramón Prieto.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Gerardo A. Urias.

Gobierno civil de la provincia.—Distrito minero de Oviedo

RELACION de los expedientes de minas, cuyo terreno queda franc y registrable, por ser fi mes las providencias dictadas en los mismos por el Sr. Gobernador en 31 d Mayo último, declarandol s sin curso y fencidos.

Expedientes	Números	Mineral	Hectáreas	Concejos	INTERESADOS	Vecindad
La Caridad favorita del concejo Progreso.....	15.090	Hierro y otros...	12	a g's de T'no.	D. Domingo Fernández Pablos...	Bilbao
Maisellese.....	15.330	Hulla.....	252	Id.	Cefarino López Viana.....	Id.
Rafel.....	15.331	Id.	96	Id.	Id.	Id.
Carmen.....	15.318	Id.	6	Id.	Carlos Yáñez, Hijo.....	Id.
Zola.....	15.619	Id.	10	Id.	Id.	Id.
Maria.....	15.620	Id.	9	Id.	Bonifacio Gutiérrez Bayón....	Oviedo
Los Amigos.....	12.778	Id.	117	Teverga.....	Beito Menéndez, Párraga.....	Baviana
Ia Victoria.....	14.382	Id.	102	Id.	Gabillo Florez Suárez.....	Oviedo
Carmite.....	14.930	Id.	12	Id.	Id.	Id.
Borriacha.....	14.931	Id.	7	Id.	Id.	Id.
Los Cuatro Amigos.....	15.292	Id.	99	Id.	Id.	Id.
Peñaflor.....	15.751	Hierro.....	125	Cudillero.....	Id.	Id.
Salsipuedes.....	15.762	Id.	100	Id.	Id.	Id.
Entra si te dejan.....	15.806	Id.	120	Id.	Id.	Id.
San Paulino.....	15.813	Id.	27	Id.	Id.	Id.
Luz del Alva.....	15.839	Id.	140	Id.	Id.	Id.
Pepita.....	15.394	Id.	24	Salas.....	Salvador Cuervo Arango.....	Salas
Florita segunda.....	15.878	Id.	36	Id.	Id.	Id.
Maria.....	14.697	Id.	60	Oviedo.....	José Rodríguez Suárez.....	Puerto, Oviedo
Cefarina tercera.....	14.241	Id.	13	Santo Adriano.....	Enrique Ballesteros.....	Gijón
Lola.....	14.397	Id.	40	Id.	Id.	Id.
Cefarina cuarta.....	14.242	Id.	53	Priaza.....	Id.	Id.
La Clave cuarta Rescatada.....	14.922	Id.	30	Id.	Id.	Id.
La Clave tercera Rescatada.....	14.923	Id.	69	Id.	Id.	Id.
La Clave segunda Rescatada.....	14.924	Id.	32	Id.	Id.	Id.
La Clave séptima Rescatada.....	14.925	Id.	200	Id.	Id.	Id.
La Clave sexta Rescatada.....	14.926	Id.	90	Id.	Id.	Id.
Santa Rita.....	13.705	Id.	16	Id.	Id.	Id.
Pepila.....	13.376	Id.	12	Llanes.....	Manuel González Pello.....	Campomanes
Lunes.....	13.455	Hulla.....	25	Id.	Id.	Id.
Escobal segunda.....	14.769	Id.	12	Id.	José Morán Requejo.....	Puente los Fierros
Vilar.....	14.770	Id.	9	Id.	José la Roza Walde.....	Oviedo
Elvira.....	15.076	Hierro.....	24	Id.	Id.	Id.
Astacia.....	15.077	Id.	16	Ceso.....	Enrique Zubillaga.....	Gijón
Margarita.....	15.078	Id.	100	Id.	Id.	Id.
Octubre.....	15.079	Id.	81	Id.	Id.	Id.
Herminia.....	15.153	Id.	50	Id.	Id.	Id.
Firmeza.....	15.154	Id.	50	Id.	Id.	Id.
Bedratzi.....	14.522	Hulla.....	4	Id.	José Bernardo Sánchez.....	Oviedo
Amar.....	14.523	Id.	9	Id.	Id.	Id.
Luisita.....	15.001	Cobre.....	24	Id.	José González Tuñón.....	Langreo
Charito.....	15.643	Cinabrio.....	20	Id.	José Cienfuegos.....	Navia
La Remedios.....	15.538	Id.	20	Id.	José Vega Martínez.....	Id.
La Casina.....	14.563	Hulla.....	4	Id.	José Cué Estada.....	Laviana
Siduey segunda.....	13.982	Id.	7	Id.	Benito Menéndez.....	Infiesto
La Maranesita.....	13.726	Manganeso.....	9	Id. y Piloña.....	Ulpiano Fernández Vega.....	

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y del público en general, según preceptúa el último párrafo del artículo 82 del Reglamento de 17 de Abril de 1903.

Oviedo 28 de Julio de 1905.—El Ingeniero Jefe, José Suárez.

Regimiento Infantería Andalucía

D. Miguel Burgués González, primer Teniente del Regimiento Infantería Andalucía, número cuarenta y dos, Juiz instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruyó al reclut de este cuerpo, Manuel Lamadrid Gutiérrez.

Por la presente requisito llevado, cito y empazo al referido reclut, Manuel Lamadrid Gutiérrez, hijo de Antonio y d. María, soltero, de 21 años de edad, natural de Andújar, provincia de Oviedo, oficial de cuartel del Sur de esa plaza, y á mi disposición para le pon-

der á los cargos que le resulten en dicho expediente, bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado rebeldé, parón solo el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas pesquisas para la busca y captura del referido reclut y caso de ser hallado sea conducido á este Juzgado de instrucción y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santón á 22 d Julio d 1905.—El primer Teniente Juez instructor, Miguel Burgués.

R. al núm. 2.616

SECCION MUNICIPAL

Alcaldia de Castrillón

D. Alejandro Díaz Menéndez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Castrillón

Hago saber: que á instancia del mozo Francisco Saarz Álvarez número 2 del soñ de 1904, se instruya expediente de ausencia en ignorante paradero de sus hijos José y Ramón, los cuales emigraron para la isla de Cuba hace más d diez años.

Ea su virtud se hace público á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vig. t. ley de Reemplazos, rogando á las Autoridades de todas elas e s dignen participar á esta Alcaldía cuantas noticias adquiera d el paradero de los ausentes.

—Las señas del José Suárez Álvarez son: estatura alta, frnt despejada, pelo rizado, color trigueño,

sin ninguna otra particular; cuando marchó para Cuba tenía 13 años de edad y cuenta hoy 22.

Las señas del Ramón Suárez Alvarez son: estatura regular, pelo rubio, cejas al pelo, boca y nariz regulares, sin ninguna particular; marchó á Cuba de 11 años y tiene aho-

ra 21

Castrillón 28 de Julio de 1905.

—Alejandro Díaz.

R. al núm. 2.559

Alcaldia de Gozón

D. José María Mori y García, primer Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Gozón.

Hago saber: que á instancia del mozo Francisco Infiesta y Gutiérrez de Ambida, que le corresponde ser alcalde en el próximo reemplazo de 1905 se instruya expediente para acreditar la ausencia en igorod, paradero por más de diez

siete años de José Infesta Guardado, soldado de ingenieros destinado a Filipinas, cuyas señas al ausentarse para el servicio militar eran las siguientes: edad 18 años, estatura regular, lampiño y color bueno, particulares ninguna.

Y habiendo acordado este Ayuntamiento que hay méritos para declarar la ausencia en las condiciones legales, se ruega á las Autoridades que tengan noticia de la residencia del ausente José, se sirvan comunicarlo á esta Alcaldía, para lo cual se publicará este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid á los efectos del art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente.

Luanco 20 de Julio de 1905.—

José María Mori.

R. al n.º 2.564

D. José María Mori y García, primer Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Gozón.

Hago saber: que á instancia del mozo Laureano Fernández Muñiz, de Nembro, n.º 7 del sorteo de 1903, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de trece años de Santiago Fernández Muñiz, cuyas señas al ausentarse para la isla de Cuba eran las siguientes: edad 14 años, estatura creciendo, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, lampiño, color sano, particulares ninguna.

Y habiendo acordado este Ayuntamiento que hay méritos para declarar la ausencia en las condiciones legales, se ruega á las Autoridades que tengan noticia del ausente Saturnino, se sirvan comunicarlo á esta Alcaldía, para lo cual se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, á los efectos del art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente.

Luanco 20 de Julio de 1905.—

José María Mori.

R. al n.º 2.561

Alcaldía de Navia

D. José Pérez, Alcalde constitucional del concejo de Navia (Oviedo).

Hago saber: Que visto el expediente instruido á instancia de José Antonio García Méndez, hijo de José y María, natural de Las Cortinas, número 56 del alistamiento y 55 del sorteo para el reemplazo de 1898, de cuyo expediente resulta probado que los hermanos de dicho mozo, uno llamado Severino y el otro Evaristo Martínez, se ausentaron del país hace más de cuatro años con dirección á Madrid, desconociéndose desde entonces la residencia de ambos; el Ayuntamiento acordó que existían motivos suficientes para suponerles en condiciones legales con ignorado paradero.

Visto el expediente instruido á instancia de Joaquín Méndez Suárez, hijo de Joaquín y Carmen, natural de Tefaros, número 8 del reemplazo de 1903, de cuyo expediente resulta probado que los hermanos de dicho mozo, llamados Pedro, Severino y Enrique, se ausentaron del país hace más de dos años con dirección desconocida, sin que desde entonces se haya vuelto á tener noticia de ellos; el Ayuntamiento acordó que existían motivos suficientes para suponerles

en legales condiciones con paradero ignorado, siendo al tiempo de marchar las señas del primero: estatura regular, ojos del mismo color, nariz regular, boca idem y moreno bueno; las del segundo: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, boca idem, color moreno; y las del último: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, boca idem y color bueno.

Visto el oportunio expediente, instruido á instancia de Gumersindo Fernández Pérez, hijo de José y Cándida, natural de Cabanella, número 38 del reemplazo de 1903, del cual resulta probado que los hermanos de dicho mozo, llamados Manuel y Prudencio, se ausentaron del país con dirección desconocida hace más de diez años, sin que desde entonces haya vuelto á tenerse noticia de ellos, el Ayuntamiento acordó que existían motivos suficientes para suponerles en legales condiciones con paradero ignorado, siendo al tiempo de marchar las señas del primero: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, boca idem, color bueno; y las del último: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, boca idem y color bueno.

Visto el oportunio expediente, instruido á instancia de D. Rafael Infanzón, en representación de su hijo José Rodríguez Infanzón, natural de las Aceñas, n.º 52 del reemplazo de 1903, de cuyo expediente resulta probado que los hermanos de dicho mozo, llamados Ramón y Gervasio, se ausentaron del país con dirección á Barcelona hace más de trece años, sin que desde entonces haya vuelto á tener noticia de ello; el Ayuntamiento acordó que existían motivos suficientes para suponerles en legales condiciones con paradero ignorado, siendo al tiempo de marchar las señas del primero: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, boca idem, color bien; y las del último: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, boca idem y color moreno.

Visto el oportunio expediente, instruido á instancia de Jesús José María González Fernández, hijo de Millán y Crisanta, natural de la Cruz, número 9 del reemplazo de 1901, de cuyo expediente resulta probado que el padre de dicho mozo se ausentó del país con dirección desconocida hace más de diez y siete años, sin que desde entonces haya vuelto á tenerse noticia del mismo; el Ayuntamiento acordó que existían motivos suficientes para suponerles en legales condiciones con paradero ignorado, teniendo cuando marchó las señas siguientes: estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz regular, boca idem y color baeno.

Visto el oportunio expediente, instruido á instancia de José García Otero, hijo de Ramón y Flora o Florentina, natural de Navia, número 16 del reemplazo de 1905, de cuyo expediente resulta probado que los hermanos de dicho mozo llamados Remigio y Alfredo, se ausentaron del país con dirección desconocida, hace más de once años, sin que desde entonces haya vuelto á tener noticia de ello; el Ayuntamiento acordó que existían motivos suficientes para suponerles en legales condiciones con paradero ignorado, siendo al tiempo de marchar las señas del primero: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, boca idem, color bueno; y las del último: estatura regular, pelo castaño claro, ojos azules, nariz regular, boca idem y color bueno.

Habiendo acudido D. Maximino Fernández y González, vecino del barrio de La Peral, en este municipio, y mozo número 5 del sorteo de este Ayuntamiento para el reemplazo de 1904, se instruye el correspondiente expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por espacio de más de diez años de dos hermanos suyos llamados Ramón y Manuel Fernández y González, cuyas señas personales en relación á la fecha en que se ausentaron son las siguientes: las del Ramón, edad catorce años, estatura alta, pelo y ojos castaños, nariz algo afilada, boca pequeña, barbillampiño.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y para los efectos del artículo 69 del Reglamento de quintas.

Navia 23 de Julio de 1905.—José Pérez.

R. al n.º 2.556

Alcaldía de Illas

Ante esta Alcaldía y á instancia de D. Maximino Fernández y González, vecino del barrio de La Peral, en este municipio, y mozo número 5 del sorteo de este Ayuntamiento para el reemplazo de 1904, se instruye el correspondiente expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por espacio de más de diez años de dos hermanos suyos llamados Ramón y Manuel Fernández y González, cuyas señas personales en relación á la fecha en que se ausentaron son las siguientes: las del Ramón, edad catorce años, estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz algo afilada, boca pequeña, barbillampiño.

Las de Manuel, edad once años, estatura alta, pelo y ojos castaños, nariz regular y algo afilada. Boca pequeña, barbillampiño y color blanco.

Habiéndose dado al expediente la tramitación marcada en el art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se inserta el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, interesando á las autoridades y á cuantas personas puedan dar noticia del paradero de dichas hermanos lo comuniquen á esta Alcaldía.

Illas 4 de Julio de 1905.—Matías Diaz.

R. al n.º 2.646

Ante esta Alcaldía y á instancia de D. Teodoro González y Alonso, vecino del caserío de Reconco en este Municipio, y mozo número 14 del sorteo de este Ayuntamiento para el reemplazo de 1904, se instruye el correspondiente expediente para acreditar el ignorado paradero por espacio de más de diez años de un hermano suyo llamado José González Alonso, cuyas señas personales en relación á la fecha en que se ausentó son las siguientes: edad siete años, estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz regular, boca pequeña, color bueno y particulares ninguna.

Y habiéndose dado al expediente la tramitación marcada en el art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se inserta el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, interesando á las autoridades y á cuantas personas puedan dar noticia del paradero de dicho hermano lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Illas 4 de Julio de 1905.—Matías Diaz.

R. al n.º 2.615

Alcaldía de Grado

Habiéndose acudido José Menéndez Calvo, de esta villa, con instancia para acreditar que sus hijos Ricardo y José Menéndez Velazquez se han ausentado desde hace más de diez años, en ignorado paradero, este Ayuntamiento, en sesión del día 15 de este mes y en vista de las pruebas aportadas en el expediente y los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Quintas, acordó declarar de ignorado paradero á los citados Ricardo y José Menéndez.

Se ruega á las Autoridades participen á esta Alcaldía cuantas noticias adquieran acerca del paradero de esas personas.

Grado 20 de Julio de 1905.—El Alcalde, Ramón R. Cañedo.

R. al n.º 2.570

Habiéndose acudido D. José Marinas Alonso, vecino de Vega de Anzo, de este concejo, para acreditar la ausencia en ignorado paradero de su hijo José Marinas Estrada, desde hace más de diez años, este Ayuntamiento en sesión del día de la fecha, teniendo en cuenta que en el expediente se llenarán los requisitos del artículo 69 del Reglamento de la ley de reclutamiento acordó declarar de ignorado paradero al citado José Marinas Estrada.

Se ruega á las autoridades participen á esta Alcaldía cuantas noticias adquieran acerca del paradero de esa persona.

Grado 29 de Julio de 1905.—Ramón R. Cañedo.

R. al n.º 2.639

Alcaldía de Ribera de Arriba

D. Gumersindo Alvarez Montes, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Ribera de Arriba. Hago saber: Que en esta Alcaldía y á instancia de D. Leonardo Vázquez Suárez, vecino del pueblo de Vegalencia en este concejo, se instruye expediente en averiguación del ignorado paradero de su hijo José Vázquez Bernardo y su esposa Amalia, soltero, de unos veintiocho años de edad.

Y habiéndose dado al expediente la tramitación que previene el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente se anuncia por medio del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, rogando á las autoridades de todas clases y jerarquías, faciliten á esta Alcaldía cuantas noticias puedan adquirir del paradero de dicho individuo.

Dado en Ribera de Arriba á 28 de Julio de 1905.—El Alcalde, G. Alvarez.

R. al n.º 2.643

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Valmaseda

Requisitoria

D. Manuel Humarán, Juez municipal en funciones d. instancia del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca á los procesados Aquilino Gómez Pozo y Rufino Alvarez Piquero, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, con el fin de responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que se sigue por lesiones, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebeldé.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey, D. Alfonso XIII (q. d. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura del Gómez, hijo de Cipriano y Eulogia, natural de Fuentede Santa Cruz, partido de Santamaría de

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Nieva, provincia de Segovia, de 34 años de edad, casado, pecoso de viuela; y del Alvarez, de 24 años, soltero, natural de Gijón, provincia de Oviedo, con bigote rubio y estatura alta, y si fuese habidos los conducían á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dado en Valmaseda á primero de Julio de mil novecientos cinco. —Manuel Humarián. —Ante mí, Eusebio González.

R. al núm. 2.597

Juzgado de Castropol

D. Domingo Vázquez y Rov, Escrivano actuario del Juzgado de primera instancia de Castropol. Certifico: Que en el juicio de que se hará mención trámited en dicho Juzgado, por mi origen, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la villa de Castropol á primero de Julio de mil novecientos cinco, el Sr. D. José Carrasco y Reyes, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el incidente seguido en juicio de menor cuantía entre partes, de la una como demandante doña Eugenia Díaz Martínez, vecina del Sexto de Prela, representada por el procurador D. Jerónimo Méndez de la Torre y defendida por el Licenciado D. Secundino Bárcia Arango; de la otra como demandada doña Ramona Díaz Martínez, á quien representa el procurador Don Balbino Murias y defiende el Licenciado D. Félix Álvarez Cascos; doña Beatriz Díaz Martínez y su marido D. Juan González; y don José Díaz de Llamosa en representación de sus hijos menores Pío, Constantina y Rufina Díaz, declarados rebeldes, sobre oposición á las operaciones divisorias de la testamentaria de D. Francisco Díaz Canel y su esposa doña Feipa Martínez Fuertes:

Fallo

Que estimando en parte la demanda interpuesta y en parte desestimándola, debo mandar y mandar reformar las operaciones divisorias presentadas en el sentido: 1.º De incluir en ellas como partidas de cargo de doña Ramona Díaz Martínez el valor á justificación de ciento catorce pinos medianos y cuatro ovejas, así como diez y siete pesetas con un céntimo producto de las ventas de árgoma y maíz por aquella realizadas. 2.º De excluir del inventario deudas á favor de doña Ramona la partida de cuarenta y cinco pesetas. 3.º Deducir á catorce pesetas y un céntimo la de quince pesetas ochenta céntimos que aparece en el propio inventario. 4.º De eliminar la partida de dos mil doscientas cincuenta pesetas señaladas para gastos y costas de la operación y suprimir el supuesto tercero y aclaración final. 5.º Deducir primero el quinto y después el tercio para formar la mejora de Eugenia Ramona y Beatriz Díaz Martínez. 6.º De suprimir la división que se hace entre las mismas de las cien pesetas de la deuda de D. Laureano del Río, absolviendo á las demandadas del resto de la demanda, sin hacer especial condenación de costas.

Así por esta misa sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio,

mando y firmo. —José Carrasco y Reyes.»

Publicación

Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por su señoría el Sr. D. José Carrasco y Reyes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, e tanto celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que yo Escrivano doy fe. —Por Vázquez, Enrique Murias.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación á los demandados rebeldes que quedan referidos, expido el presente testimonio en Castropol Julio veintiuno de mil novecientos cinco. —Por Vázquez, Enrique Murias. —V.º B.º, el Juez de primera instancia, José Carrasco y Reyes.

R. al núm. 2.588

Juzgado de Oviedo

D. Luis del Acebo, accidental Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cédula se oírá á los procesados Francisco Fernández, Prudencio Villar y Miguel Cendón, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro de diez días, siguientes al de la publicación en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á declarar en causa que instruye por robo de un fardo de tela, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Oviedo á diecisiete de Julio de mil novecientos cinco. —Luis del Acebo. —El Actuario, Angel Cabal.

R. al núm. 2.527.

Juzgado de Cangas de Onís

Don Ceferino Flórez Catalán, Escrivano de Actuaciones del Juzgado de Cangas de Onís.

Certifico: Que en carta orden de la Superioridad, referente al sumario instruido con el número once del año mil novecientos tres, por el delito de lesiones contra José María Iglesias y otro, aparece la siguiente

Requisitoria original

«Don Antonio María Poveda y Sánchez, Juez de Instrucción de Cangas de Onís y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número tercero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José María Iglesias, alias Canel Reguero, de veintiún años de edad, hijo de padres desconocidos, procedente del Hospicio de Oviedo, vecino de El Franco, partido de Castropol, sirviente, soltero, de regular estatura, fuerte complejión, color moreno, ojos pardos, pelo y bigote castaños y visto á uso del país; á fin de que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez se ruega y encarga á todas las autoridades y agentes de la policía judicial se proceda á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, con las seguridads convenientes, del José María Iglesias, contra el que está decretada la prisión.

Dada en Cangas de Onís á veintiocho de Julio de mil novecientos

cinco. —Dr. Antonio María Poveda. —P. M. de S. S., Lic. Ceferino Flórez.

La requisitoria inserta con querida con su original á que me remito. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente que firmo en Cangas de Onís, á veintiocho de Julio de mil novecientos cinco. —Lic. Ceferino Flórez.

R. al núm. 2.613

Juzgado de Gijón

Requisitoria

D. Santiago de la Escalera y Ambard, Juez de instrucción del distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el número del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y empaza á los procesados Francisco Martínez García, fajero y vendedor ambulante, soltero de cincuenta y cuatro años, vecino de Grandas de Salime, con domicilio en la parroquia de Oviedo y Manuel Iglesias Sánchez, sirviente, de diez y ocho años, soltero, vecino de Orense, sin domicilio fijo, cuyas demás circunstancias y cuyo actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración indagatoria y notificarles el auto de procesamiento; apercibido que de no verificar o señalar declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón veintiseis de Julio de mil novecientos cinco. —Santiago de la Escosura. —Ante mí, P. M., Manuel Pidal.

Juzgado de Siero

D. Claudio García Bernardo, Juez municipal de Siero.

Por la presente, llamo y emplazo á D. Gabriel Fernández Quesada, casado, de cuarenta y seis años de edad, zapatero, vecino que fué de Lieres, en este concejo, y hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á contestar al juicio de faltas que se le sigue por amenazas y daños á su vecino D. Mauro Olay Argüelles, apercibido con que en otro caso se declarará rebelde y le parará todo el perjuicio de ley.

Siero, Julio dieciocho de mil novecientos cinco. —Claudio G. Bernardo. —Por su mandado, Manuel A. Vázquez.

R. al núm. 2.580

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

TUDELA DE AGÜERIA

El sábado 29 de Julio por la tarde se extravió una vaca suiza de las señas siguientes: color de apanterado, la cabeza abueyada, próxima á

parir, edad como de nueve á diez años, estatura terciada, astas un poco amarillas por la punta, herradura, cascós estropeados, los tetos muy gruesos.

El que la tenga en su poder la entregará á Jenaro Rivero Villa, vecino de dicho punto.

TINEO

En poder de Severiano Fernández, de esta vecindad, se halla detenida y puesta á manotención una vaca de dueño desconocido que se encontró causando daños en propiedad particular, cuyas señas son las siguientes: edad cinco años, color castaño pardo, astas delgadas y bien puestas y de un valor aproximado á 150 pesetas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial por el término de diez días, para que pueda llegar á conocimiento de su dueño, transcurridos que sean éstos se procederá á su enajenación en pública subasta.

Tineo Julio 31 de 1905. —El Alcalde, Celestino García.

Onís. —En poder de José R. Huerta, vecino de Abín, se hallan depositadas dos vacas que se encontraron causando daños en fincas particulares, las cuales vacas tienen las señas siguientes: Una vaca parda clara amelonada, como de diez años, asta atraentada, una raya negra en el asta izquierda por atrás, la oreja izquierda hendida.

Otra vaca como de 6 años, roja asta levantada y delgada.

Lo que se hace público por medio del periódico oficial de la provincia á fin de que el dueño ó dueños de las mismas pasen á recojerlas en el plazo de 15 días, á contar desde mañana, previo pago de todos los gastos ocasionados; pues de no verificarlo se procederá á su enajenación en pública subasta transcurrido dicho plazo.

Onís á 28 de Julio de 1905. —El Alcalde, Laureano Cadenaba.

ANUNCIOS NO OFICIALES

PÉRDIDA

En poder de Santos Vigil, de la Rebollada (Mieres), se halla un perro de caza color rojo, que fué recogido, creyéndole extraviado el dia 28 del corriente. Su dueño puede pasar á recogerle dentro del término de 15 días, á contar de esta fecha.

Mieres 31 de Julio de 1905. —Ramón Corugedo.

BANCO DE GIJÓN

Anuncio

Habiéndosele extraviado al interesado los resguardos de depósito números 63 y 2952, representativos el primero de 100 Obligaciones del Ayuntamiento de la Habana, números 535,90, 3.948, 5.422, 12090, 3, 19.271, 19.273, 19.278, 19.280, 19.290, 19.981, 21.603, 6, 21.611, 6, 22.081, 22.083, 2.0852; y 23.453, 71, y el segundo; de 50 Acciones del Banco Hispano-American de Madrid, número 134.530, 79 expedidos por este Banco á favor de D. Joaquín de Pando en 21 de Febrero de 1900 y 3 de Abril de 1905, respectivamente, se hace público á los efectos de los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón 23 de Julio de 1905. —El Consejero-Secretario, Ramón Fernández.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial